

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA - OFICINA CIPOLLETTI  
CERTIFICO que el Impuesto de Sellos Tasa - correspondiente al presente  
instrumento ha sido repuesto en original el día... 19/06/18  
TRAMITE Nº 504285 Comprobante Nº 5049903  
Banco: PAJAGONIA Sucursal: CIPOLLETTI  
Importe \$ 4.365,50  
Agente



## CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante "EL PODER JUDICIAL" y la firma "MR SERVICES S.A.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Corrientes Nro. 572 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

**ARTÍCULO 1º:** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA STJ, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y GERENCIA ADMINISTRATIVA en SARMIENTO Nº 360 DE CIPOLLETTI**", Provincia de Río Negro.-

**ARTÍCULO 2º:** La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (3 fojas), Pliego de Bases Legales Generales (8.fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (6 fojas); Planilla Modelo de Propuesta (1.fojas); Modelo de Cartel de Obra (1 foja); Modelo de Contrato (2 fojas); Especificaciones Técnicas Generales (15.fojas); Especificaciones Técnicas Particulares (48.fojas); Memoria Descriptiva (3 fojas); Documentación Técnica (22 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (3.fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución Nº 53./18 aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución Nº 358 /18. de adjudicación que corren agregados al Expediente Nº A/CM/1500/17 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA STJ, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CIPOLLETTI" y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

**ARTÍCULO 3º:** La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$8.553.310,00). Será de aplicación el Decreto Nº 1313/14, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

  
Cr. MARTIN ROSSINI  
PRESIDENTE  
MR Services S.A.

  
Cr. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro

**ARTÍCULO 4º:** “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un **QUINCE POR CIENTO (15%)** del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 (\$1.282.996,50), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° ... **834...921**

**ARTÍCULO 5º:** “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por el Área de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

**ARTÍCULO 6º:** “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos**, contados a partir del Inicio de Obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 7º:** Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir del cobro efectivo del Anticipo financiero, al Poder Judicial, el insumo detallado en el Apartado 31 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo del insumo solicitado del primer certificado.

**ARTÍCULO 8º:** Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271, 1273 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTÍCULO 9º:** La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por el Área de Infraestructura a través del personal Técnico a su cargo, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

**ARTÍCULO 10º:** “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° ... **834.920**.. por la suma de PESOS UN MILLON

**Dr. MARTIN ROSSINI**  
PRESIDENTE  
MR Services S.A.

**Dr. CARLOS E. DERBALIAN**  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Rio Negro

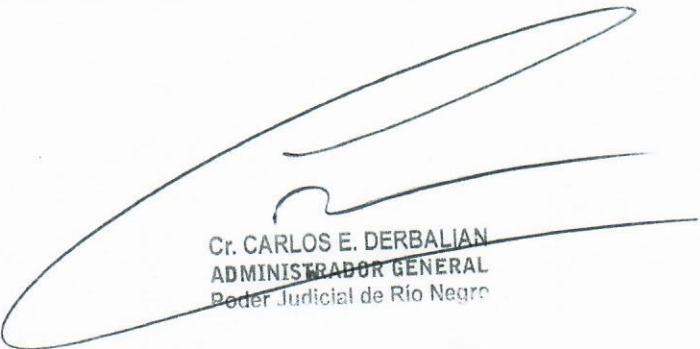
DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 (\$1.282.996,50) que cubre el **QUINCE POR CIENTO (15 %)**, extendida por Alba Caucina, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento Compras de la Administración General.

**ARTICULO 11º:** Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J Nro. 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J Nro. 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A Nro. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 12º:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Administrador General, Cr. Carlos Derbalián, en representación de "EL PODER JUDICIAL", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor/a, Martin Rossini, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (18) días del mes de Junio de dos mil dieciocho, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "EL PODER JUDICIAL", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

  
Cr. MARTIN ROSSINI  
PRESIDENTE  
MR Services S.A.

  
Cr. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro